AÑO CXII - N° 28.948
CORRIENTES, LUNES, 04 de MARZO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 3*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 5*

Citaciones - Interior *Pág: Nº 6*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 6*

Convocatorias *Pág: Nº 7*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 8*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 184

Corrientes, 25 de enero de 2024

El Gobernador De La Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la donación con cargo efectuada por la Municipalidad de Paso de la Patria, a favor del Estado de la Provincia de Corrientes, de un inmueble ubicado en la localidad de Paso de la Patria, para ser destinado a la construcción de una Comisaría, individualizado según Plano de Mensura N° 5833 - E (fs. 21), como Parcela "2" de la Manzana 470, constante de 37.50 mts de frente sobre calle Chubut e idénticas medidas de contrafrente y 37.50 mts de fondo sobre calle Islas Malvinas e idénticas medidas de contrafondo, con una superficie total de 1.406.25 mts2, inscripta en mayor extensión en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 6436 - Dpto. San Cosme, y en la Dirección General de Catastro, Parcela 2 bajo ADREMA: R3-14841-1 (conforme Escribanía Mayor de Gobierno fs. 32)
ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Escribanía Mayor de Gobierno, a tomar la intervención que le compete.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Instituto de Vivienda de Corrientes, a la Municipalidad de Paso de la Patria, al Ministerio de Seguridad, a la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E) y pásese a la Escribanía Mayor de Gobierno, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 186

Corrientes, 25 de enero de 2024

El Gobernador De La Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el sumario administrativo instruido en autos, ordenado por la Resolución Nº 1595 de fecha 28 de octubre de 2022 del Jefe de Servicio Penitenciario Provincial, obrante a fs.17 y vta.
ARTÍCULO 2º: APLÍCASE al Cabo 1º del Servicio Penitenciario Provincial ZARATE, LUIS ALEJANDRO - MI Nº 33.588.675, categoría 170 - clase 316, personal planta permanente de la Jurisdicción: 01 - Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07 - Servicio Penitenciario Provincial, la sanción disciplinaria de destitución del cargo en grado de Cesantía, auspiciado en la Resolución Nº 765 de fecha 11 de mayo de 2023 del Jefe del Servicio Penitenciario Provincial (fs. 48/49), con encuadre en las normas citadas en la misma y en el presente, a partir de la notificación del presente decreto.
ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Servicio Penitenciario Provincial, para su notificación en legal forma.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 187

Corrientes, 25 de enero de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el sumario administrativo instruido en autos

ordenado por Resolución II N° 106 de fecha 27 de marzo de 2017 del entonces Interventor del Servicio Penitenciario Provincial, obrante a fs. 14/15 y vta.

ARTIÍCULO 2°: DISPÓNESE la no aplicación de sanción disciplinaria al Sargento del Servicio Penitenciario Provincial LOPEZ, RICARDO ELEUTERIO - MI N° 29.184.431, categoría 170 - clase 315, personal planta permanente de la Jurisdicción: 01 - Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07 - Servicio Penitenciario Provincial, por los fundamentos expresados en el Considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Servicio Penitenciario Provincial, para su notificación en legal forma.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución General (D.G.R.) N° 257/2024

Corrientes, 29 de Febrero de 2.024

Visto:

El Decreto Provincial N° 710, de fecha 04/04/2014, Resolución General Nº 129/2014 y los artículos 9°, 10°, 36° y 36° bis del Código Fiscal y sus modificatorias, y;

Considerando:

Que, el artículo 36° bis, del Código Fiscal vigente faculta a la Dirección General de Rentas a reglamentar la graduación de las multas con que serán reprimidas las infracciones a los deberes formales establecidos en el Código Fiscal, otras leyes fiscales y sus reglamentaciones.

Que, el artículo 36º bis establece que las infracciones a los deberes formales quedaran configuradas por el solo hecho del incumplimiento y las multas quedaran devengadas en la fecha en que estas se produzcan, sin necesidad de actuación administrativa, de acuerdo con la graduación, que mediante Resolución General fije la Dirección, dentro de los limites establecido por el artículo anterior.

Que**,** el Decreto Provincial N° 710/2014, fijó en $100,00 (PESOS CIEN) el valor de cada unidad tributaria.

Que, la Resolución General Nº 129/2024, establece los tipos de multas graduadas en un mínimo y un máximo de unidades tributarias.

Que, ha tomado la debida intervención el Departamento Técnico Jurídico.

Por Ello;

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECESE una escala de aplicación de multas por infracciones a los deberes formales normados por el Código Fiscal, otras leyes fiscales y sus reglamentaciones, cuyos tipos de multas y cantidades de unidades tributarias se especifican en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: LAS infracciones comprendidas en el Anexo I, de la presente Resolución General, son independientes entre sí, correspondiendo ser sancionadas cada una por separado.

ARTÍCULO 3°: DERÓGASE la Resolución N° 129/2014, de fecha 24 de junio de 2014.

ARTÍCULO 4°: LA presente, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido procédase a su archivo.

C.P. Fabian Boleas

ANEXO I - RESOLUCIÓN GENERAL (D.G.R.) Nº 257/2024

	Tipos de Multas	Persona Humana/Jurídica	Unidades Tributarias
1	Falta de **inscripción** en los distintos tributos que recauda la Dirección General en el término de treinta (30) días del inicio de los hechos que obliguen a su inscripción.	PH	40
		PJ	50
2	Falta de comunicación de la **baja total** como Contribuyente de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, agente de ret/per. dentro de los 15 días de producidos.	PH	25
		PJ	35

3	Falta de presentación o presentación fuera de término de la **Declaración Jurada Anual** del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; por cada DD.JJ.	PH PJ	39 47
4	Falta de presentación o presentación fuera de término de las **Declaraciones Juradas mensuales** del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; por cada DD.JJ.	PH PJ	24 36
5	Falta de presentación o presentación fuera de término de la **Declaración Jurada informativa de los Agentes** de Retención, Percepción y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecidos por el Código Fiscal vigente, Leyes Impositivas y/o Resoluciones de la Dirección General de Rentas; por cada DD.JJ	PH PJ	41 49
6	Falta de **información y/o información incorrecta del sujeto retenido y/o percibido,** en la Declaración Jurada informativa de los Agentes de Retención, Percepción y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecidos por el Código Fiscal vigente, Leyes Impositivas y/o Resoluciones de la Dirección General de Rentas; por cada DD.JJ.	PH PJ	40 50
7	Falta de presentación o presentación fuera de término de la Declaración Jurada del **Impuesto a los premios obtenidos en Juegos realizados en máquinas tragamonedas**; por cada DD.JJ.	PH PJ	41 49
8	Falta de comunicación de altas, bajas o modificaciones respecto de los **domicilios** donde desarrollen sus actividades dentro del plazo de quince (15) días y con las formalidades establecidas por el Código Fiscal vigente y/o Resoluciones de la D.G.R.	PH PJ	35 45
9	Falta de comunicación de **cualquier cambio** en su situación impositiva que pueda dar origen al nacimiento, modificación, transformación o extinción de hechos imponibles, dentro del plazo de quince (15) días y con las formalidades establecidas en el Código Fiscal vigente v/o Resoluciones de la D.G.R.	PH PJ	35 45
10	**Resistencia pasiva a la fiscalización.**	PH PJ	40 50
11	A contestar cualquier **pedido de información, aclaraciones, y/o pedido de aportar documentación** que realice la Dirección General respecto de sus declaraciones juradas y en general, de las operaciones que, a juicio de la Dirección puedan constituir hechos imponibles, en los plazos que a tal efecto la Dirección comunicará, y también, a facilitar, con todos los medios a su alcance, las tareas de verificación, fiscalización y determinación de la obligación impositiva.	PH PJ	40 50
12	Falta de **emisión de las facturas** o documentos equivalentes y **registración** de las operaciones en los libros habilitados al efecto.	PH PJ	40 50
13	Falta de cumplimiento de cualquier **otra obligación formal** establecida en el Código, otras leyes fiscales y sus reglamentaciones.	PH PJ	35 45
14	Falta de acreditación del interés legítimo cuando correspondiese y denunciar su Clave única de identificación tributaria (CUIT), Código único de identificación laboral (CUIL) o clave de Identificación (COI) en oportunidad de realizar cualquier presentación ante la Dirección.	PH PJ	35 45

15	Falta de presentación o presentación fuera de término de la **Declaración jurada anual de existencia de ganado**, por cada DDJJ.	PH PJ	24 36
16	Falta de Adhesión al **Domicilio Fiscal Electrónico.**	PH PJ	50 50

C.P. Fabián Boleas
I: 01/03 V: 05/03

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° EXP 215528/21

El juzgado en lo civil y comercial Nº01 a cargo del Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, ubicado en calle 9 de Julio 1099, 2do Piso de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, correo electrónico: jcivilycom1-capital@juscorrientes.gov.ar, teléfono (379) 4104008, en las actuaciones: EXP 215528/21 "FISCO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ YE XIANGYING Y/O Q.R.R S/ APREMIO", cita a la Sra. YE XIANGYING, CUIT N.º27-94009914-0, por el término de un (1) día a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por un (1) día. Asi se ha dispuesto en la resolución "N° 82908 Corrientes, 20 de octubre de 2023, Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese por edictos a la Sra. YE XIANGYING, CUIT N.º:27-94009914-0, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en los sitios que aseguren su mayor difusión, por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que la represente en el proceso (Arts. 118°, 119° y cc del C.P.C.yC., y 74° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). El proyecto deberá ser presentado vía FORUM en formato PDF y Documento de Texto (Word), para su posterior control, firma y envío por correo electrónico al Boletín Oficial. Notifíquese". Fdo. electrónicamente Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, juez en lo civil y comercial Nº 1 de la ciudad de Corrientes. Corrientes, 26 de febrero de 2024.-

Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES
I: 04/03 V: 08/03

Expte N° 192223/19

La Dr. Dante Omar Escofache, Juez Laboral N° 4 CÍTESE a la demandada AMACOM S.R.L. para estar a derecho, en el plazo de cinco (5) DÍAS CORRIDOS contados desde la última publicación, se presenten con asistencia letrada en los autos caratulados: "CARDOZO UGALDE GUILLERMO SEBASTIAN C/ TELEFONICAS MOVILES DE ARGENTINA S. A. BUENOS AIRES Y/U OTRO Y/O Q. R. R. S/ IND." EXP 192223/19, en trámite por ante la Secretaria a mi cargo.

La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente: "…1- Atento a lo peticionado, constancias de autos y a fin de evitar indefensión y/o futuros planteos de nulidad, en pos del debido proceso, CÍTESE a la demandada AMACOM S.R.L. para estar a derecho, con apercibimiento de rebeldía por EDICTOS que se publicarán sin cargo por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la provincia, en un diario de publicación local y en uno de tirada nacional; en los términos previstos por el art. 40, ley 3540 y 119 del CPCC. -…" Fdo. Fdo. Electrónicamente Dante Omar Escofache - Juez Laboral Nº 4.

Dante Omar Escofache - Juez
I: 04/03 – V: 06/03

Expte. Nº 131654/16

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Corrientes Dra. Daniel Borches, en autos caratulados: "FISCO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ ROMERO JULIO y/o HEREDEROS y/o TITULARES y/o Q.R.R. S/ APREMIO", (Expte. Nº 131654/16) emplaza al Sr. HUGO ERNESTO ROMERO, D.N.I. N° 4.709.242, para que se presente en estas actuaciones a hacer valer los derechos y defensas que le correspondan, bajo apercibimiento de continuar con el trámite del juicio y designar al Sr. Oficial de Ausentes para que lo represente. Para mayor recaudo se transcribe la providencia que dice: *"N° 91156 Corrientes, 02 de Febrero de 2024.- Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese por edictos al Sr. HUGO ERNESTO ROMERO, DNI N.º 4.709.424, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en los sitios que aseguren su mayor difusión, por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en el proceso (Arts. 118°, 119° y cc del C.P.C.yC., y 74° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). El proyecto deberá ser presentado vía FORUM en formato PDF y Documento de Texto (Word), para su posterior control, firma y envío por correo electrónico al Boletín Oficial. Notifíquese.-"*. Fdo. Dr. Daniel Borches, Juzgado Civil y Comercial N° 1.-
Corrientes, 27/02/2024

Dr. José Evaristo López
I: 04/03 V: 08/03

Citaciones - Interior

Expte N° QXP 5457/17

El juzgado civil y comercial y laboral a cargo del/ la Dr./a. María Lourdes Silvero, ubicado en calle Belgrano N°108 de la ciudad de Esquina Provincia de Corrientes, correo electrónico: jcivilcom-esquina@juscorrientes.gov.ar , teléfono.3777-466002, en las actuaciones "BAUMGARTNER JUAN CARLOS C/ CIRIACA CANETE Y/O SUS HEREDEROS Y/O SUCESORES Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA QXP 5457/17, cita y emplaza a herederos, legatarios, albacea, acreedores y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en una fracción del solar N° 2 , de la manzana N° 222, del municipio de Esquina, prov., de Corrientes, constante según duplicado de mensura N° 3273 "K" de 26,920 metros de frente a calle Serrano Soto, por un contra frente de 26,10 metros por un fondo de 22,50 metros e igual contra fondo, haciendo una superficie total de 596,10 metros cuadrados entre los siguientes linderos: NORESTE Roberto Fernández; NOROESTE: CALLES Juan Pujol y Serrano Soto; SURESTE: Ramona Cabrera de Ibáñez, para que dentro del plazo de treinta (30) días, se presenten y acrediten su vínculo con la causante, en la causa: "BAUMGARTNER JUAN CARLOS C/ CIRIACA CANETE Y/O SUS HEREDEROS Y/O SUCESORES Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ PRESCRIPCIONADQUISITIVA QXP 5457/17, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en la resolución Nº 8686 de Esquina, 03 de Julio de 2017, que en su parte pertinente dice: RESUELVO: 1?) ;;; 2?) ;;; 3?) Tener por promovida demanda ordinaria de PRESCRIPCION ADQUISITIVA a nombre de JUAN CARLOS BAUMGARTNER contra CIRIACA CANETE y/o quien se considere con derechos sobre e inmueble individualizado en el escrito de promoción de la acción. 4?) Citar y emplazar por edictos a quienes se consideren con derechos, por el término de ley, en el Boletín Oficial, un diario de difusión en el medio y Tablero del Juzgado bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. 5?) ;;; 6?) ;;;7?) ;;; 8?) ;;; 9?) ;;; 10?) ;;;. Notifíquese.-

Notifíquese.-María Lourdes Silvero. JUEZA. Juzgado Civil, Comercial Y Laboral

Esquina Ctes de 14 de febrero 2024.-

Lilian C. Texi de Olivetti – secretaria

I: 04/03 – V: 04/03

Expte N° PXS 14182/20

Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la ciudad de Saladas, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO, se notifica a: ACEVEDO JUAN EUGENIO D.N.I N° 27.055.376, con último domicilio legal en Primera Sección, Manuel Derqui, Cañada Bai, de Empedrado, Corrientes, la Resolución que en su parte pertinente dice: "Saladas, 06 de Noviembre de 2023 Encontrándose vencido el término previsto en el Art. 358 del C.P.P. y no habiéndose deducido excepciones u oposición al requerimiento de elevación a juicio, ELÉVESE la presente causa al Tribunal Oral Penal N° 2 de la Ciudad de Corrientes Capital, conforme Art. 362 del C.P.P. Sirva el presente proveído de atenta nota de remisión y estilo. Notifíquese el presente decreto a las partes a efectos de que constituyan domicilio procesal en los términos del Art. 364, 2do. Párrafo de la Ley de adjetiva. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. María del Carmen Mareco – Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la Ciudad de Saladas. Ante mí que doy fe: Dr. Carlos Manuel Pezzelato – ProSecretario Actuario." en las actuaciones caratuladas: "ACEVEDO JUAN EUGENIO P/ SUP LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR EL VINCULO - EMPEDRADO- DCIA: ACEVEDO ZEPRIANA", PXS 14182. SALADAS, Ctes, 29 de Febrero de 2024.-

Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO

I: 04/03 V: 08/03

Expte. CXP 17775/23

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en calle Berón de Astrada Nº 924 de la ciudad de Curuzú Cuatiá provincia de Corrientes (Tel: 3774-420022/ correo electrónico: jmenyflia-curuzu@juscorrientes.govar), a cargo de la Sra. Juez Dra. María Susana Galeano, Secretaría Autorizante a cargo de la DRA. PAULA ROSINA VILLALONGA , cita y emplaza al SR. HÉCTOR DAVID VEGA, D.N.I Nº 14.819.096 , por el término de cinco (5) días a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados "SOSA, JUAN CARLOS S/ ADOPCIÓN". EXPTE. CXP 17775/23, por sí o por apoderado, o designando a la defensoría de pobres y Ausentes para que lo represente ." La publicación se hará de acuerdo a lo previsto POR LOS ARTS 141 Y 142 del CPFNyA y por el tèrmino de (2) días, en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación Local ".- Curuzú Cuatià (Ctes), 05 de Febrero de 2024.-".-

Dra Paula Roseina Villalonga - Prosecretaria

I: 04/03 – V: 05/03

Sección General

Licitaciones

Provincia de Corrientes
Ministerio Secretaria General
Licitación Publica Nº 01 / 24

APERTURA: 09 de ABRIL de 2024 HORA: 09,00

Autorizado por Decreto Nº 364/22 de fecha 23-02-24
MOTIVO: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LAS AREAS Y DEPENDENCIAS EN FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO DE LA CASA DE GOBIERNO Y RESIDENCIAS OFICIALES 1, 2 Y 3, POR EL

TERMINO DE 24 MESES CON OPCION DE PRORROGA POR UN PERIODO SIMILAR.
Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 09/04/2024 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 22° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).
INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes
INFORMES TECNICOS: Dirección de Administración de la Gobernación -25 de Mayo 927- Corrientes
ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires
VALOR DEL PLIEGO: $10.000 (Son Pesos: diez Mil)
PRESUPUESTO OFICIAL: $144.000.000 (Son Pesos: ciento cuarenta y cuatro millones)
INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA
I: 01/03 V: 07/03

Convocatorias

Centro de Ingenieros de la Provincia de Corrientes

La Comisión Directiva del Centro de Ingenieros de la Provincia de Corrientes convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el viernes 29 de marzo de 2024, a las 20:00 horas en Sede Central, sita en Av. Pujol Nº 1645, Corrientes, para tratar el siguiente Orden del día:
1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-
2) Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea.-
3) Elección de dos asambleístas presentes para refrendar el Acta de la Asamblea.-
4) Consideración de Memoria, Balance e Inventario de los ejercicios vencidos al 31/07/2022 y 31/07/2023.-
5) Elección total de Autoridades: Presidente, Secretario General, Secretario de Actas, Tesorero, Vocales Titulares 1º,2º y 3º, Vocales Suplentes 1º y 2º Sindico titular y sindico suplente y dos integrantes de la comisión de Ética.-
Ing. Daniel Alejandro Suarez, Presidente.-
Ing. Rubén Edgar Corvalán, Secretario.-
I: 04/03 – V: 08/03.-

Club Hípico Mocovi

Convocase a los Asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a llevarse a cabo el día 29 de Marzo de 2.024 en el Salón Municipal, sito en calle Buenos Aires y Pedro P. Marturet de la Localidad de Mocoretá, Provincia de Corrientes las 20,00 horas, a
efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea General Extraordinaria.-
2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-
3) Autorización de Loteo parcial y Venta de una fracción del Inmueble inscripto ante la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo el Adrema 02-001995-1 y ante el Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes al Folio Real Matricula Nº 9007.-
4) Donación de una fracción del Inmueble inscripto ante la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo el Adrema 02- 001995-1 y ante el Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes al Folio Real Matricula Nº 9007 a la Municipalidad de Mocoretá con destino a la circulación, espacio verde, localización de equipamiento comunitario y compensación de trabajos a realizar.-
5) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.-
Art. 34 del Estatuto: "Las Asambleas tendrán quórum legal con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y con el número de asociados presentes una hora después de la fijada en la convocatoria."
Rubén Héctor Marzoratti, Presidente.-
Sergio R. Calgaro, Secretario.-
I: 04/03 – V: 08/03.-

Círculo del Personal Penitenciario de la Provincia de Corrientes

LA COMISION DIRECTIVA de la entidad denominada: "CIRCULO DEL PERSONAL PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES", de conformidad a los art. 47 inc. i) del Estatuto Social Convoca a los asociados a la ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el día 26 de marzo de 2024, a las 20:00 horas, en el domicilio especialmente constituido al efecto en la calle LORETO 5130, Barrio Quintana de esta ciudad, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Designación de 2 dos asociados para firmar el acta de Asamblea conjuntamente
con el Presidente y Secretario.
2) La aprobación del balance anual del año 2023.
3) Renovación del 50 por ciento (50%), de la Comisión Directiva y de la Comisión de Revisores de Cuenta.
Se comunica a los señores socios de que conforme al art. 67° del Estatuto vigente, la asamblea se celebrara válidamente con la mitad más uno de los socios con derechos a voto y media hora después de la hora fijada, con cualquier número de socios presentes.
ESTER SALOME ROJO, Presidente.-
Ma. LUCIANA PICCIOCHI RÍOS, Secretario.-
I: 04/03 – V: 08/03.-

Sección Comercial

Testimonios

CABRAL Y QUISPE S.R.L.

SOCIOS: José Manuel CABRAL ARIAS, paraguayo, Documento Nacional de Identidad para extranjero número 95.210.320, CUIT 20-95210320-3, nacido el 03 de enero de 1988, soltero, hijo de Victor Manuel Cabral Chavez y de Amalia Arias Maneira; y Auria Mayda QUISPE CACERES, boliviana, Documento Nacional de Identidad para extranjero número 95.209.959, CUIT 27-95209959-6, nacida el 02 de octubre de 1985, soltera, hija de Concepción Cáceres Yauripara y de Ruiz Isaac Quispe Flores, ambos comerciantes, domiciliados en calle Alvear 774 de esta Ciudad, con residencia permanente en el país conforme surge de sus respectivos documentos de identidad. DENOMINACIÓN: "CABRAL Y QUISPE S.R.L.". DOMICILIO: En la jurisdicción de la Ciudad de Mercedes, provincia de Corrientes. SEDE SOCIAL: España 1161 de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes. DURACIÓN: 99 años a partir de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país e en el extranjero, a las siguientes operaciones y actividades: 1.) INDUMENTARIA Y CALZADO: Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, referentes a productos relacionados con la indumentaria y el calzado, tanto de vestir como deportivos, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados, naturales, artificiales, prendas confeccionadas o semi confeccionadas, que podrá realizar como mayorista o minorista; productos textiles en el ramo tienda, bonetería, camisería y marroquinerías afines en general, artículos de cuero y subproductos, tejidos, mercadería, botonería; lencería, sus accesorios y derivados; prendas de vestir como deportivas sin limitaciones, incluyendo calzado y todo tipo de accesorios, como ser, zapatos, zapatillas, botas, botines, carteras, mochilas, bolsos, riñoneras, corbatas, cinturones, medias, ropa interior y demás artículos inherentes al ramo; fabricación, transformación, elaboración y tratamiento de todos los productos y subproductos destinados a la industria del vestido, manufactura de tejidos, fabricando, estampando o tiñendo tejidos, telas e hilados de punto. 2.) ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, BAZAR Y CRISTALERÍA: a) Mediante la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación, permutas, representación, distribución, consignación y explotación de artículos, aparatos y mercaderías para el confort del hogar; artículos y mercaderías para bazar, menaje, cristalería, porcelanas, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocinas, baños; y en general implementos y utensilios para el hogar, artículos de novedad, adornos, bijouterie, souvenirs, artículos para oficinas, y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar. b) Compra y venta de muebles en general y complementos decorativos, así también su diseño y fabricación; tapizados; accesorios para el hogar, oficina y comercio, gabinetes para todo tipo de artefactos; colchones, almohadones y almohadas de todo tipo y mamparas; trabajos de carpintería de madera en sus más variados tipos y estilos; decoraciones integrales; reparación de artículos para el hogar, como también la venta de repuestos correspondientes a los mismos. c) Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; de materiales textiles como ser cortinas, sábanas, fundas, servilletas, manteles, frazadas, cobertores, colchas, bolsas, y fundas de materiales textiles. d) Compra, venta, consignaciones, importación, exportación, representación y distribución de productos químicos, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materias primas para aromas y sabores; artículos para perfumería, cosmética, belleza e higiene. 3.) JUGUETERÍA Y LIBRERÍA: Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución de juguetes, bolígrafos, lápices, tijeras, mochilas, neceseres, sellos, agendas, cuadernos, resmas de papel, cartulina, mapas, sobres, revistas, libros, y otros artículos escolares como de oficina. Explotación de un negocio de juguetería y librería en todas sus modalidades comerciales. 4.) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: Realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de operaciones de exportación e importación de productos y bienes de cualquier naturaleza vinculados con el objeto social. Podrá participar como proveedor o contratista de empresas privadas, del Estado Nacional, Provincial o Municipal, Reparticiones autárquicas, y dependencia de las fuerzas armadas y de seguridad. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos, negocios y contratos, relacionados directa o indirectamente con el objeto, sin más limitaciones que las establecidas por las Leyes o por el Estatuto. Con tal motivo la sociedad podrá adquirir por compra, transferencia, aporte, permuta o cualquier otro medio legal, bienes raíces, urbanos o rurales, muebles y semovientes, y venderlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos, permutarlos, aportarlos, explotarlos y/o administrarlos. La enumeración que antecede no es limitativa, sino meramente ejemplificativa. CAPITAL SOCIAL: El capital social lo constituye la suma de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000.-) dividido en TRES MIL (3.000) CUOTAS de valor nominal PESOS MIL ($1.000.-) cada una, que los socios suscriben totalmente; en la siguiente proporción: El socio José Manuel CABRAL ARIAS la cantidad de MIL QUINIENTAS (1.500) CUOTAS de valor nominal PESOS

MIL ($1.000.-) cada una, o sea PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($1.500.000.-); y la socia Auria Mayda QUISPE CACERES la cantidad de MIL QUINIENTAS (1.500) CUOTAS de valor nominal PESOS MIL ($1.000.-) cada una, o sea PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($1.500.000.-). La integración se realiza en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo y se completará en un plazo de dos (2) años, conforme el artículo 149 de la Ley General de Sociedades. DIRECCION Y ADMINISTRACION: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercido por uno o más GERENTES - socios o no - sea en forma indistinta o conjunta como resuelva oportunamente la reunión de socios. DESIGNACION DE GERENTE: Designan en el cargo de gerente a la socia Auria Mayda QUISPE CACERES; quién presente en el acto, acepta el cargo. LIQUIDACION: La liquidación será practicada por el gerente o por la persona que los socios designen, quienes asumirán al efecto el carácter de liquidadores. CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año. Mercedes (Corrientes), de de 2023.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-0801-07-24 Caratulado CABRAL Y QUISPE S.R.L. S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-02-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 04/03 – V: 04/03

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial